



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut

N° 2382/17
14 de Septiembre de 2017.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ley Provincial XVI N°46, la Ordenanza N° 1867/08 y el Código de Edificación de la Ciudad de Rada Tilly; y

CONSIDERANDO:

Que la precitada normativa local establece que la construcción y preservación de las aceras es responsabilidad del frentista.

Que en tal sentido, dichas normas estipulan pautas claras, precisas y rigurosas que reglamentan su construcción a fin de evitar la existencia de desniveles, obstáculos y otras barreras físicas, urbanísticas y arquitectónicas, estableciendo a tal fin anchos mínimos a nivel de acera y en el espacio aéreo, superficies de aproximación y maniobra, entre otras provisiones.

Que es de importancia urbanística que todo lote con frente a la vía pública cuente con la vereda construida de acuerdo a las especificaciones de la Ordenanza N° 2321/15 "Código de Edificación de Rada Tilly" y de la presente Ordenanza.

Que existe un gran número de frentistas cuyos lotes aún no cuentan con veredas construidas sobre calzadas con cordón cuneta, así como también existe un gran número de veredas que no cumplen con lo establecido por el Código de Edificación en cuanto a medidas de desniveles, barreras y superficies mencionadas.

Que tales circunstancias dificultan y llegan a constituir un riesgo para el tránsito de peatones, en especial en el caso de personas con movilidad reducida, con discapacidad o adultos mayores.

Que en este orden de ideas y como consecuencia del crecimiento urbanístico de la ciudad, la consolidación de su perfil edilicio y notable incremento de sus calles asfaltadas en los últimos años, es menester instar a los frentistas a construir y/o adecuar las respectivas veredas para asegurar la libre circulación de los peatones por el espacio en donde deben circular.

POR ELLO:

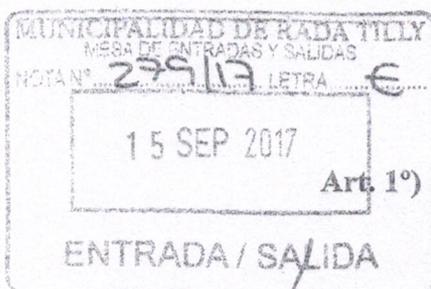
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1°) Establézcase la obligación de construir y conservar la vereda a exclusivo cargo del propietario del terreno conforme a la Ordenanza N° 2321/15 "Código de Edificación de Rada Tilly" y la presente Ordenanza.

Art. 2°) Será obligatoria la readecuación o reconstrucción total o parcial de la vereda en aquellos casos en que ésta se encuentre deteriorada en más de

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2382/17

14 de Septiembre de 2017.-

un 20% de su superficie; o en su defecto, en aquellos casos cuyo deterioro interfiera con la accesibilidad de los peatones como así también con la libre circulación de personas con movilidad reducida, con discapacidad o adultos mayores.

Art. 3°) En aquellos casos no previstos en relación a diferencias de niveles entre veredas contiguas, el proyecto de obra de la vereda deberá obligatoriamente ser visado para su aprobación por el Departamento de Obras Particulares de la Municipalidad de Rada Tilly.

Art. 4°) Los desagües pluviales verterán las aguas en las calzadas por medio de caños colocados perfectamente soterrados bajo el nivel de la vereda y a través de agujeros practicados en el cordón.

Art. 5°) Se establece un período de 6 meses, a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, para que los frentistas cumplan con la obligación de construir sus veredas conforme lo establecido en el Código de Edificación de Rada Tilly y la presente Ordenanza.

Art. 6°) Transcurrido el período de 6 meses establecido en el artículo anterior y en caso de no haberse dado cumplimiento a dicha obligación, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar las acciones correspondientes para instar al frentista a que construya o adecue su vereda conforme a la normativa establecida aplicándose las multas correspondientes.

Art. 7°) Aquellos frentistas que acrediten fehacientemente la imposibilidad económica para cumplir con la construcción y/o reconstrucción de la vereda podrán solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción y/o reconstrucción de la misma. La solicitud deberá ser presentada ante el Departamento de Obras Particulares del Departamento Ejecutivo Municipal, la cual será autorizada previo informe social realizado por la Secretaría de Desarrollo Social. Una vez autorizada la solicitud, se suscribirá el acuerdo respectivo de ejecución y pago de la obra. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará el procedimiento de solicitud y ejecución de los trabajos.

Art. 8°) En aquellos casos contemplados en el Artículo precedente, el costo total de la obra será abonado a la Municipalidad de Rada Tilly como contribución por mejora por el frentista, con una financiación máxima de hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés de financiación establecido por la Ordenanza N° 2321/15 y sus modificatorias vigentes a la fecha, conforme la posibilidad económica que surja del informe social realizado.

Art. 9°) Transcurrido el período de 6 meses establecido en el Art. 6°), aquellos frentistas que no hayan cumplido con la obligación de construir y/o reconstruir la vereda, podrán solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción y/o reconstrucción de la misma, sin perjuicio de la aplicación de la sanción prevista en el Art. 20°) de la presente Ordenanza. La solicitud deberá ser presentada ante el Departamento de Obras Particulares del Departamento Ejecutivo Municipal; autorizada

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



N° 2382/17

14 de Septiembre de 2017.-

la misma, se suscribirá el acuerdo respectivo de ejecución y pago de la obra.

- Art. 10°)** En aquellos casos contemplados en el Art. 9°), el costo total de la obra será abonado a la Municipalidad de Rada Tilly como contribución por mejora por el frentista. El 50% del costo de dicha obra deberá ser abonado por el frentista al momento de suscribir el acuerdo de obra y el saldo una vez finalizada la obra de ejecución de la vereda.
- Art. 11°)** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá de oficio ante el incumplimiento por parte del frentista de construir su vereda, llevar a cabo la construcción o reconstrucción de la misma sin perjuicio de la aplicación de la sanción prevista en el Art. 20°) de la presente Ordenanza. El costo total de la obra será abonado a la Municipalidad de Rada Tilly como Contribución por Mejora por el frentista.
- Art. 12°)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar semestralmente a este Honorable Concejo Deliberante informes sobre la aplicación de la presente Ordenanza, en cuanto a frentistas, montos afectados a las obras y recupero de los mismos.
- Art. 13°)** Las obras nuevas y las nuevas urbanizaciones quedan excluidas de los Art. 7°) y Art. 9°) de la presente Ordenanza.
- Art. 14°)** Para las obras de veredas ejecutadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, éste realizará el proyecto de obra en un todo de acuerdo con el Inciso c) del Art. 100°) del Código de Edificación de la Municipalidad de Rada Tilly y elaborará el presupuesto oficial actualizado a la fecha de inicio de la obra.
- Art. 15°)** Para las obras de veredas ejecutadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se deberá celebrar un Acuerdo entre el frentista solicitante y la Municipalidad de Rada Tilly, el cual establecerá los lineamientos técnicos y legales del trabajo de construcción o reconstrucción de la vereda del contribuyente por parte de la Municipalidad de Rada Tilly.
- Art. 16°)** Una vez autorizada la ejecución de la obra de vereda solicitada por el frentista, el Departamento Ejecutivo Municipal iniciará la obra dentro de los 6 meses contados a partir de la aprobación de la solicitud del frentista, teniendo prioridad los solicitantes enmarcados dentro del Art. 7) de la presente Ordenanza, sin perjuicio de ello, la Secretaría de Obras Públicas podrá priorizar en base a sus lineamientos la ejecución de las obras teniendo en cuenta, a modo enunciativo, criterios de uso de las veredas, su proximidad a establecimientos escolares, paradas de transporte público, centros de salud, espacios verdes, áreas comerciales o de servicios comunitarios.

- Art. 17°)** A fin de dar sustento económico-financiero a las obras, y hasta tanto el frentista no reponga el costo se utilizarán fondos provenientes de la cuenta de cordón cuneta, fondos de la cuenta de obras públicas y fondos provenientes de la Ley VII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió a través de la Ordenanza Municipal N° 2210/13. Los montos aportados por el Municipio podrán ser

GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

MARIA VANESA CARDENAS
A/C Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2382/17

14 de Septiembre de 2017.-

reintegrados a la misma en la medida que se produzcan ingresos en la cuenta de "Cordón Cuneta".

Art. 18º) Los fondos provenientes del cobro de obras de vereda ejecutadas por la Municipalidad de Rada Tilly, y del cobro de las multas aplicadas por incumplimiento de la presente Ordenanza serán depositados en una cuenta bancaria designada a tal efecto.

Art. 19º) Encomendar a la Secretaría de Hacienda a realizar las adecuaciones e imputaciones presupuestarias que correspondan para la aplicación de la presente Ordenanza.

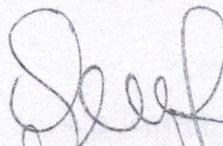
Art. 20º) Ante el incumplimiento de la presente Ordenanza, serán aplicables las penalidades establecidas en la Sección IV del Código de Edificación de Rada Tilly.

Art. 21º) Deróguese la Ordenanza N°1867/08.

Art. 22º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.


MARÍA VANESA SARDENAS
A/C Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OLGUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT

